

**Expte. B-143-08 D.E. H-8695-08 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – Proyecto de Ordenanza Ref: Instalación de baños químicos portátiles en eventos al aire libre y en obras en construcción.-**

**VISTO:**

Que en determinados eventos en lugares abiertos, que se realizan en nuestra ciudad, se procede a la colocación de baños químicos portátiles, siendo que en otros no se adopta esta modalidad, quedando de esta manera la instalación de los mismos al arbitrio de los organizadores. Asimismo en las obras en construcción que no poseen sanitarios en condiciones de uso, se observa que no se colocan dichos baños para los trabajadores, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el crecimiento continuo de nuestra población se da una mayor oferta de todo tipo de actividades, muchas de ellas al aire libre; y un consecuente incremento de la participación de la comunidad en dichos eventos amerita la iniciativa que se propone.-

Que, los baños químicos portátiles deberán ser motivo de buenas costumbres para los ciudadanos residentes y visitantes, que participen en todos los actos conmemorativos durante el año, sean estos oficiales, gubernamentales, civiles, eclesiásticos, escolares, etc..-

Que, los baños con sistema de procesamiento químico colaboran para fomentar el cuidado del medio ambiente, y es una manera de seguir creando conciencia en los vecinos de nuestra comunidad, por un Pergamino más limpio.-

Que, esto contribuiría a preservar nuestros espacios comunitarios, como así también recrear y afianzar la convivencia y tolerancia de todos los habitantes.-

Que, se ha observado un permanente crecimiento de las obras en construcción, lo que hace imperioso poder brindarle a los trabajadores condiciones higiénicas necesarias; esta iniciativa se propone dar respuesta en materia de seguridad e higiene al personal afectado a la construcción durante el desempeño de su trabajo, con la instalación de baños químicos en las obras.-

Que, de esta forma, se terminará con las emisiones orgánicas no propicias.-

Que, la falta de baños en donde se produce aglomeración de personas por un tiempo determinado, como así también en las obras en construcción configura una seria falencia que afecta a los ciudadanos y al medio ambiente, con la instalación de sanitarios se provee de un servicio indispensable para todo ser humano;

Que, al mismo tiempo resulta una política sumamente efectiva para la prevención y disminución de la contaminación ambiental que merece ser tratada con todas las herramientas posibles, para no lamentar en el futuro, lo que podemos prevenir y mejorar en la actualidad. Evitando la contaminación del ambiente prevenimos posibles futuras enfermedades;

Que, este proyecto también es un aporte al medio ambiente, y se hace indispensable considerar la situación higiénica de la vía pública y así ofrecer una mejor imagen de la ciudad.

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria, primera de prórroga, realizada el día 30 de diciembre, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

## ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º:** DISPONESE dentro del ejido urbano de la ciudad de Pergamino, la -----  
----- instalación de baños portátiles químicos, en todos los eventos organizados  
al aire libre, sean estos, artísticos, culturales, particulares, políticos, recreativos, religiosos,  
sociales, y todo otro llevado a cabo por entidades públicas y privadas.

**ARTÍCULO 2º:** DISPONESE la colocación de baños con sistema de procesamiento -----  
----- químico en las obras en construcción dentro del ejido urbano, en las  
cuales no se encuentren la instalación de los servicios correspondientes, con arreglo a la  
reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 3º:** Los baños previstos en los artículos 1º y 2º, deberán iluminarse y -----  
----- señalizarse de modo tal que sean fácilmente identificables.

**ARTÍCULO 4º:** En ningún caso en lo referido al artículo 1º la instalación de los -----  
----- baños de procesamiento químico, será de carácter permanente y deberán  
instalarse y retirarse en un plazo no mayor de seis (6) horas del comienzo y finalización del  
evento.-

**ARTÍCULO 5º:** Las unidades serán autónomas y contendrán como mínimo, inodoro, -----  
----- tasa autolimpiante y lavatorio. Y los productos químicos a utilizar deberán  
cumplir con los parámetros de calidad de las descargas límites admisibles

**ARTÍCULO 6º:** Para cumplir con lo ordenado por el artículo 1º el Ejecutivo a través -----  
----- de sus organismos competentes determinará la cantidad y ubicación de los  
referidos baños teniendo en cuenta la cantidad de público asistente.

**ARTÍCULO 7º** La instalación, mantenimiento y remoción de los baños en el caso de -----  
----- los espectáculos privados serán por cuenta y cargo de los organizadores de  
los espectáculos.

**ARTÍCULO 8º** El Ejecutivo a través de sus organismos competentes, controlarán que -----  
----- los baños con sistema de procesamiento químico que se instalasen dentro  
del ejido urbano cuenten con su correspondiente servicio de limpieza y el mantenimiento  
correspondiente.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

PERGAMINO, diciembre 31 de 2008.-

**ORDENANZA N° 6912/08.-**

  
Diané Martín de Watfi  
Secretaria  
H.C.D. Pergamino



  
Cdr. FERNANDO AGUSTIN ESCOBAR  
Presidente  
H.C.D. Pergamino